

ACTA VEINTISIETE GUIÓN DOS MIL ONCE (27-2011). En la ciudad de Chiquimula, siendo las dieciséis horas, del día lunes treinta y uno de octubre de dos mil once, reunidos en el Salón de Sesiones del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión ordinaria, los siguientes miembros del mismo: **NERY WALDEMAR GALDÁMEZ CABRERA**, Presidente; **EDGAR ARNOLDO CASASOLA CHINCHILLA y FELIPE NERY AGUSTÍN HERNÁNDEZ**, Representantes de Profesores; **ALBERTO GENESIO ORELLANA ROLDÁN**, Representante de Graduados; **EIBI ESTEPHANIA LEMUS CRUZ y LEONEL OSWALDO GUERRA FLORES**, Representantes de Estudiantes y **TOBÍAS RAFAEL MASTERS CERRITOS**, Secretario de este Organismo, habiéndose procedido en la forma siguiente: -----

PRIMERO: Lectura y aprobación de las Actas 25-2011 y 26-2011 y aprobación de Agenda. 1°. Se dio lectura a las actas 25-2011 y 26-2011 y se aprobaron sin enmiendas. La agenda aprobada para ser tratada es la siguiente: 2°. Solicitud de graduación profesional. 3°. Contrataciones personal docente. 4°. Oficio remitido por el Director del Centro, relacionado a la solicitud de período vacacional presentada por el Maestro en Ciencias Benjamín Alejandro Pérez Valdés. 5°. Solicitud de período vacacional para personal docente de la carrera de Médico y Cirujano. 6°. Aprobación del Normativo para el Examen Técnico Profesional a nivel de grado de la carrera de Administración de Empresas Plan Diario. 7°. Aprobación del Normativo del Ejercicio Profesional Supervisado de las carreras de Pedagogía con especialización en Administración Educativa, Investigación Educativa, Planificación Curricular, Derechos Humanos e Interculturalidad, del Centro Universitario de Oriente. 8°. Presentación de resumen ejecutivo del Plan Operativo Anual 2012 del Centro Universitario de Oriente. 9°. Oficio remitido por el Coordinador Académico, relacionado a la fecha de desasignación de la carrera de Médico y Cirujano. 10°. Solicitud del Coordinador de la carrera de Abogado y Notario para poder impartir por una sola vez los cursos que han desaparecido del pensum antiguo. 11°. Memorial presentado por los estudiantes Emilio Rafael Penedo Trinidad y Lesly Darline Hernández Vásquez, relacionado a cursos del pensum antiguo pendientes de aprobar. 12°. Constancias de secretaría. -----

SEGUNDO: Solicitud de graduación profesional. Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **Marlon Paiz Osorio**, inscrito en la carrera de Agronomía con carné **200440214**, quien como requisito parcial previo a optar al título de

Ingeniero Agrónomo, en el grado académico de Licenciado y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación intitulado: **“CARACTERIZACIÓN AGROMORFOLÓGICA DE 26 VARIEDADES DE FRIJOL COMÚN (*PHASEOLUS VULGARIS L.*), COLOR NEGRO; EN EL MUNICIPIO DE IPALA, CHIQUIMULA”**. **CONSIDERANDO:** Que el estudiante **Marlon Paiz Osorio**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo para la realización del trabajo de graduación, previo a optar al título de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción y el grado académico de Licenciado, en la carrera de Agronomía, que consta en el Acta 18-2006 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil seis. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Especial de Graduación del estudiante **Marlon Paiz Osorio**, quien para optar al título de Ingeniero Agrónomo en el grado académico de Licenciado, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final del Trabajo de Graduación, intitulado: **“CARACTERIZACIÓN AGROMORFOLÓGICA DE 26 VARIEDADES DE FRIJOL COMÚN (*PHASEOLUS VULGARIS L.*), COLOR NEGRO; EN EL MUNICIPIO DE IPALA, CHIQUIMULA”**. II. Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **Paiz Osorio** a los siguientes profesionales: Maestro en Ciencias José Leonidas Ortega Alvarado, Ingeniero Agrónomo José Ángel Urzúa Duarte y Maestro en Ciencias José Ramiro García Álvarez. III. Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las quince horas del miércoles dos de noviembre de dos mil once. IV. Aceptar para que participen en calidad de Padrinos del estudiante **Paiz Osorio**, al Maestro en Ciencias Edgar Arnoldo Casasola Chinchilla y al Ingeniero Agrónomo José Luis Ságüil Barrera. -----
TERCERO: Contrataciones personal docente. 3.1 Contrataciones personal docente carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales. 3.1.1 Se tiene a la vista el expediente del señor **ERICK ESTUARDO CÓRDOVA CASTILLO**, quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **CÓRDOVA**

CASTILLO, acredita el título de Abogado y Notario en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor temporal. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **ERICK ESTUARDO CÓRDOVA CASTILLO**, con registro de personal 18304, acreditando el título de Abogado y Notario en el grado académico de Licenciado, colegiado cuatro mil seiscientos setenta y siete (4,677), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR INTERSEMESTRAL**, con un sueldo de **TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS** (Q.3,444.00), más una bonificación de **CIENTO OCHENTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q.187.50), por el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil once, en el siguiente horario: de dieciocho a veintiuna horas, de lunes a viernes; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de ORATORIA FORENSE**, en el séptimo ciclo de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.30.0.21**, Plaza tres (**3**), clasificación **999994**, por tres (**3**) horas mes. - - - **3.1.2** Se tiene a la vista el expediente de **JUAN CARLOS CONTRERAS SAGASTUME**, quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del dos al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **CONTRERAS SAGASTUME**, acredita el título de Abogado y Notario en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor temporal.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la fracción 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad;

ACUERDA: I. Nombrar a **JUAN CARLOS CONTRERAS SAGASTUME**, con registro de personal 20101929, acreditando el título de Abogado y Notario en el grado académico de Licenciado, colegiado doce mil quinientos ochenta y cuatro (12,584), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR INTERSEMESTRAL**, con un sueldo de **TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS** (Q.3,444.00), más una bonificación de **CIENTO OCHENTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q.187.50), por el período comprendido del dos al treinta y uno de diciembre de dos mil once, en el siguiente horario: de quince a dieciocho horas, de lunes a viernes; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de INFORMÁTICA JURÍDICA**, en el séptimo ciclo de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.30.0.21**, Plaza cuatro (**4**), clasificación **999994**, por tres (**3**) horas mes. - - - **3.1.3** Se tiene a la vista el expediente del señor **ROSDBIN EVELIO CORADO LINARES**, quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del dos al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **CORADO LINARES**, acredita el título de Abogado y Notario en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor temporal. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad;

ACUERDA: I. Nombrar al señor **ROSDBIN EVELIO CORADO LINARES**, con registro de personal 20110276, acreditando el título de Abogado y Notario en el grado académico de Licenciado, colegiado seis mil seiscientos veintisiete (6,627), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR INTERSEMESTRAL**, con un sueldo de **TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS** (Q.3,444.00), más una bonificación de **CIENTO OCHENTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q.187.50), por el período comprendido del dos al treinta y uno de diciembre de dos mil once, en el siguiente horario: de quince a dieciocho horas, de lunes a viernes; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de TEORÍA DEL CONFLICTO Y CULTURA DE PAZ**, en el noveno ciclo de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.30.0.21**, Plaza cinco **(5)**, clasificación **999994**, por tres **(3)** horas mes. - - - **3.1.4** Se tiene a la vista el expediente de la señora **MARÍA ROSELIA LIMA GARZA DE CORADO**, quien solicita la plaza de **PROFESORA INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del dos al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que la señora **LIMA GARZA DE CORADO**, acredita el título de Abogada y Notaria en el grado académico de Licenciada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como profesora temporal. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a la señora **MARÍA ROSELIA LIMA GARZA DE CORADO**, con registro de personal 20110278, acreditando el título de Abogada y Notaria en el grado académico de Licenciada, colegiada seis mil doscientos veintinueve (6,229), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESORA INTERSEMESTRAL**, con un sueldo de

TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.3,444.00), más una bonificación de **CIENTO OCHENTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q.187.50), por el período comprendido del dos al treinta y uno de diciembre de dos mil once, en el siguiente horario: de dieciocho a veintiuna horas, de lunes a viernes; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de SEMINARIO: LOS NUEVOS DERECHOS Y DESAFÍOS**, en el noveno ciclo de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.30.0.21**, Plaza seis **(6)**, clasificación **999994**, por tres **(3)** horas mes. -----

3.2 Contrataciones personal docente carrera de Ciencias Médicas. 3.2.1 Se tiene a la vista el expediente del señor **EDVIN DANILO MAZARIEGOS ALBANÉS**, quien solicita la plaza de **CATEDRÁTICO F. C.** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **MAZARIEGOS ALBANÉS**, acredita el título de Médico y Cirujano en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor temporal. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **EDVIN DANILO MAZARIEGOS ALBANÉS**, con registro de personal 20090819, acreditando el título de Médico y Cirujano en el grado académico de Licenciado, colegiado diez mil setecientos ochenta y cuatro (10,784), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **CATEDRÁTICO F. C.**, con un sueldo de **CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS** (Q.4,592.00), por el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil once, en el siguiente horario: de ocho a diez horas y de

catorce a dieciséis horas, de lunes a viernes; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de MEDICINA INTERNA y realizar supervisión HOSPITALARIA**, en el cuarto año de la carrera de Ciencias Médicas. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.36.0.21**, Plaza uno **(1)**, clasificación **999994**, por cuatro **(4)** horas mes. - - - **3.2.2** Se tiene a la vista el expediente del señor **GABRIEL OSWALDO XITUMUL HERNÁNDEZ**, quien solicita la plaza de **CATEDRÁTICO F. C.** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **XITUMUL HERNÁNDEZ**, acredita el título de Médico y Cirujano en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor temporal. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar al señor **GABRIEL OSWALDO XITUMUL HERNÁNDEZ**, con registro de personal 20090225, acreditando el título de Médico y Cirujano en el grado académico de Licenciado, colegiado diez mil novecientos cuarenta y tres (10,943), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **CATEDRÁTICO F. C.**, con un sueldo de **CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS** (Q.4,592.00), por el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil once, en el siguiente horario: de doce a dieciséis horas, de lunes a viernes; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de CIRUGÍA GENERAL y realizar supervisión HOSPITALARIA**, en el cuarto año de la carrera de Ciencias Médicas. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.36.0.21**, Plaza tres **(3)**, clasificación **999994**, por cuatro **(4)** horas mes. - - - **3.2.3** Se tiene a la vista el expediente de la señora **LILIAN JUDITH DURÁN GARCÍA DE**

GUERRA, quien solicita la plaza de **CATEDRÁTICA F. C.** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que la señora **DURÁN GARCÍA DE GUERRA**, acredita el título de Médica y Cirujana en el grado académico de Licenciada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como profesora temporal. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a la señora **LILIAN JUDITH DURÁN GARCÍA DE GUERRA**, con registro de personal 20090226, acreditando el título de Médica y Cirujana en el grado académico de Licenciada, colegiada ocho mil novecientos noventa y ocho (8,998), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **CATEDRÁTICA F. C.**, con un sueldo de **TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS** (Q.3,444.00), más una bonificación de **CIENTO OCHENTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q.187.50), por el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil once, en el siguiente horario: de catorce a diecisiete horas, de lunes a viernes; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de MEDICINA FAMILIAR y realizar TRABAJO COMUNITARIO**, en el cuarto año de la carrera de Ciencias Médicas. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.36.0.21**, Plaza cuatro (**4**), clasificación **999994**, por tres (**3**) horas mes. - - - **3.2.4** Se tiene a la vista el expediente del señor **LEONEL ESTUARDO LÓPEZ RAMÍREZ**, quien solicita la plaza de **CATEDRÁTICO F. C.** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **LÓPEZ RAMÍREZ**, acredita el título de Médico y Cirujano en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad

con los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor temporal.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la fracción 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con

base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad;

ACUERDA: I. Nombrar al señor **LEONEL ESTUARDO LÓPEZ RAMÍREZ**, con registro de personal 20090418, acreditando el título de Médico y Cirujano en el grado académico de Licenciado, colegiado diez mil seiscientos setenta y dos (10,672), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **CATEDRÁTICO F. C.**, con un sueldo de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS** (Q.2,296.00), más una bonificación de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS** (Q.125.00), por el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil once, en el siguiente horario: de trece a quince horas, de lunes a viernes; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de PEDIATRÍA y realizar supervisión HOSPITALARIA**, en el quinto año de la carrera de Ciencias Médicas. II.

Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.36.0.21**, Plaza seis **(6)**, clasificación **999994**, por dos **(2)** horas mes. - - - **3.2.5** Se tiene a la vista el expediente de

JOHANNA PATRICIA ROMERO LUTHER, quien solicita la plaza de **CATEDRÁTICA F. C.** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **ROMERO LUTHER**, acredita el título de

Médica y Cirujana en el grado académico de Licenciada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como profesora temporal. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de

San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a **JOHANNA PATRICIA ROMERO LUTHER**, con registro de personal 20100401, acreditando el título de Médica y Cirujana en el grado académico de Licenciada, colegiada diez mil dieciocho (10,018), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **CATEDRÁTICA F. C.**, con un sueldo de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS** (Q.2,296.00), más una bonificación de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS** (Q.125.00), por el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil once, en el siguiente horario: de dieciocho a veinte horas, de lunes a viernes; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de PEDIATRÍA y realizar supervisión HOSPITALARIA**, en el quinto año de la carrera de Ciencias Médicas. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.36.0.21**, Plaza siete (**7**), clasificación **999994**, por dos (**2**) horas mes. - - - **3.2.6** Se tiene a la vista el expediente del señor **HENRY ESTUARDO ZABALETA**, quien solicita la plaza de **CATEDRÁTICO F. C.** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **ZABALETA**, acredita el título de Médico y Cirujano en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor temporal. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **HENRY ESTUARDO ZABALETA**, con registro de personal 20090439, acreditando el título de Médico y Cirujano en el grado académico de Licenciado, colegiado diez mil novecientos noventa y tres (10,993), para laborar en el

Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **CATEDRÁTICO F. C.**, con un sueldo de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS** (Q.2,296.00), más una bonificación de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS** (Q.125.00), por el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil once, en el siguiente horario: de trece a quince horas, de lunes a viernes; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA y realizar supervisión HOSPITALARIA**, en el quinto año de la carrera de Ciencias Médicas. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.36.0.21**, Plaza nueve (**9**), clasificación **999994**, por dos (**2**) horas mes. - - - **3.2.7** Se tiene a la vista el expediente del señor **WILLIAM RENÉ PAREDES RAMÍREZ**, quien solicita la plaza de **CATEDRÁTICO F. C.** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **PAREDES RAMÍREZ**, acredita el título de Médico y Cirujano en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor temporal. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **WILLIAM RENÉ PAREDES RAMÍREZ**, con registro de personal 20090222, acreditando el título de Médico y Cirujano en el grado académico de Licenciado, colegiado diez mil cuatrocientos dos (10,402), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **CATEDRÁTICO F. C.**, con un sueldo de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS** (Q.2,296.00), más una bonificación de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS** (Q.125.00), por el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil once, en el siguiente horario: de trece a quince horas, de lunes a viernes; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de**

GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA y realizar supervisión HOSPITALARIA, en el quinto año de la carrera de Ciencias Médicas. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.36.0.21**, Plaza diez (**10**), clasificación **999994**, por dos (**2**) horas mes. - - - **3.2.8**

Se tiene a la vista el expediente del señor **JACK STEVE FARRINGTON SEPÚLVEDA**, quien solicita la plaza de **CATEDRÁTICO F. C.** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **FARRINGTON SEPÚLVEDA**, acredita el título de Médico y Cirujano en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor temporal. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar al señor **JACK STEVE FARRINGTON SEPÚLVEDA**, con registro de personal 20090221, acreditando el título de Médico y Cirujano en el grado académico de Licenciado, colegiado once mil novecientos sesenta (11,960), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **CATEDRÁTICO F. C.**, con un sueldo de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS** (Q.2,296.00), más una bonificación de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS** (Q.125.00), por el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil once, en el siguiente horario: de veinte a veintidós horas, de lunes a viernes; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA y realizar supervisión HOSPITALARIA**, en el quinto año de la carrera de Ciencias Médicas. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.36.0.21**, Plaza once (**11**), clasificación **999994**, por dos (**2**) horas mes. - - - **3.2.9** Se tiene a la vista el expediente del señor **RONALDO ARMANDO RETANA ALBANÉS**, quien solicita la

plaza de **CATEDRÁTICO F. C.** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **RETANA ALBANÉS**, acredita el título de Médico y Cirujano en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor temporal. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **RONALDO ARMANDO RETANA ALBANÉS**, con registro de personal 20080166, acreditando el título de Médico y Cirujano en el grado académico de Licenciado, colegiado diez mil quinientos treinta y cinco (10,535), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **CATEDRÁTICO F. C.**, con un sueldo de **CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS** (Q.4,592.00), por el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil once, en el siguiente horario: de doce a dieciséis horas, de lunes a viernes; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO HOSPITALARIO y realizar supervisión HOSPITALARIA**, en el sexto año de la carrera de Ciencias Médicas. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.36.0.21**, Plaza doce (12), clasificación **999994**, por cuatro (4) horas mes. - - - **3.2.10** Se tiene a la vista el expediente del señor **RORY RENÉ VIDES ALONZO**, quien solicita la plaza de **CATEDRÁTICO F. C.** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **VIDES ALONZO**, acredita el título de Médico y Cirujano en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior

Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor temporal. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **RORY RENÉ VIDES ALONZO**, con registro de personal 20080290, acreditando el título de Médico y Cirujano en el grado académico de Licenciado, colegiado seis mil seiscientos sesenta y tres (6,663), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **CATEDRÁTICO F. C.**, con un sueldo de **CUATRO MIL DIECIOCHO QUETZALES EXACTOS** (Q.4,018.00), por el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil once, en el siguiente horario: de trece a dieciséis horas con treinta minutos, de lunes a viernes; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO RURAL y realizar supervisión en Puestos de Salud**, en el sexto año de la carrera de Ciencias Médicas. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.36.0.21**, Plaza trece (**13**), clasificación **999994**, por tres punto cinco (**3.5**) horas mes. - - - **3.2.11** Se tiene a la vista el expediente de **MARÍA JOSÉ QUIJADA BEZA**, quien solicita la plaza de **CATEDRÁTICA F. C.** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **QUIJADA BEZA**, acredita el título de Médica y Cirujana en el grado académico de Licenciada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como profesora temporal. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con

base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a **MARÍA JOSÉ QUIJADA BEZA**, con registro de personal 20070813, acreditando el título de Médica y Cirujana en el grado académico de Licenciada, colegiada trece mil setecientos treinta y cuatro (13,734), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **CATEDRÁTICA F. C.**, con un sueldo de **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE QUETZALES CON OCHO CENTAVOS** (Q.2,537.08), más una bonificación de **CIENTO TREINTA Y OCHO QUETZALES CON TRECE CENTAVOS** (Q.138.13), por el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil once, en el siguiente horario: de siete a ocho horas y de dieciséis a diecisiete horas con trece minutos, de lunes a viernes; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de MEDICINA INTERNA y realizar supervisión HOSPITALARIA**, en el cuarto año de la carrera de Ciencias Médicas. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.36.0.21**, Plaza dos **(2)**, clasificación **999994**, por dos punto veintiuno **(2.21)** hora mes. - - - **3.2.12** Se tiene a la vista el expediente de la señora **ALMA CONSUELO MOLINA ZAMORA DE XITUMUL**, quien solicita la plaza de **CATEDRÁTICA F. C.** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que la señora **MOLINA ZAMORA DE XITUMUL**, acredita el título de Médica y Cirujana en el grado académico de Licenciada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como profesora temporal. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a la señora **ALMA CONSUELO MOLINA ZAMORA DE XITUMUL**, con registro de personal 20090227, acreditando el título de Médica y Cirujana en el grado académico de Licenciada, colegiada doce mil setecientos cincuenta (12,750),

para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **CATEDRÁTICA F. C.**, con un sueldo de **CUATRO MIL QUINTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS** (Q.4,592.00), más una bonificación de **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS** (Q.250.00), por el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil once, en el siguiente horario: de ocho a doce horas, de lunes a viernes; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de MEDICINA FAMILIAR y realizar TRABAJO COMUNITARIO**, en el quinto año de la carrera de Ciencias Médicas. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.36.0.21**, Plaza cinco (**5**), clasificación **999994**, por cuatro (**4**) horas mes. - - - - -

CUARTO: Oficio remitido por el Director del Centro, relacionado a la solicitud de período vacacional presentada por el Maestro en Ciencias Benjamín Alejandro Pérez Valdés. Se tiene a la vista el oficio con referencia D-356-2011, remitido por el Maestro en Ciencias Nery Waldemar Galdámez Cabrera, Director de este Centro, en el cual hace del conocimiento de los miembros de Consejo Directivo sobre la solicitud del Maestro en Ciencias Benjamín Alejandro Pérez Valdés, en relación al período vacacional. Indica que, otorgar vacaciones al personal docente no está dentro de las atribuciones de los Directores de Centros Regionales. En tal virtud hizo la consulta vía telefónica a la División de Administración de Recursos Humanos, quienes manifestaron que no corresponde otorgarle vacaciones en el mes que él solicita ya que está dentro del tiempo de trabajo del ciclo académico. Eso fue lo que se le informó al Doctor Pérez Valdés en su momento; sin embargo, le solicitó al referido profesor que hiciera la consulta por medio escrito, la cual fue remitida a la División de Administración de Recursos Humanos y hasta el momento que el Director realiza el presente informe, aún no tiene respuesta de dicha División a pesar de que insistentemente la ha solicitado. De lo anterior ha sido informado el Doctor Pérez Valdés y en conversación posterior le manifestó que en el caso de que no le fuera considerado lo solicitado en cuanto a su período de vacaciones, le podría conceder licencia con goce de sueldo en el mes de enero del próximo año, según lo establecido en las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tiempo que él ocupará para atender sus asuntos personales, de los cuales él informó en su momento. En conclusión, el Director le ha atendido y ha realizado las gestiones pertinentes ante la División de Administración de Recursos Humanos de la USAC. Además, manifiesta que en virtud de que los profesores

de la carrera de Médico y Cirujano que imparten cursos ininterrumpidos, tales como las rotaciones, no han gozado de período vacacional y no se cuenta con personal para prestar dichos servicios en el mes de diciembre, el Maestro en Ciencias Galdámez Cabrera, en calidad de Director gestionó ante el Departamento de Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los recursos necesarios para el pago de sueldos a los profesores que cubran dichas rotaciones, lo cual fue autorizado a través de la Póliza de Diario número cincuenta y cuatro, de fecha diecisiete de marzo de dos mil once. En dicho presupuesto, también se incluye el pago de vacaciones del Maestro en Ciencias Benjamín Alejandro Pérez Valdés. Este Organismo **ACUERDA:** Darse por enterado del informe que presenta el Maestro en Ciencias Nery Waldemar Galdámez Cabrera, Director de esta Unidad Académica. -----

QUINTO: Solicitud de período vacacional para personal docente de la carrera de Médico y Cirujano. Se tiene a la vista el oficio con referencia MYC 172-2011, de fecha veinticinco de octubre de dos mil once, en el cual se solicita la remuneración de las vacaciones para los docentes que laboran en el mes de diciembre a nivel hospitalario, en los grados de cuarto, quinto y sexto de la carrera de Médico y Cirujano de esta Unidad Académica. El listado es el siguiente:

Docente	Curso	Grado
Edvin Danilo Mazariegos Albanés	Medicina Interna	Cuarto
María José Quijada Beza	Medicina Interna	Cuarto
Gabriel Oswaldo Xitumul Hernández	Cirugía General	Cuarto
Benjamín Alejandro Pérez Valdés	Cirugía General	Cuarto
Gilberto Damián Velásquez	Cirugía General	Cuarto
Lilian Judith Durán García	Medicina Familiar	Cuarto
Alma Consuelo Molina Zamora	Medicina Familiar	Quinto
Leonel Estuardo López Ramírez	Pediatría	Quinto
Johanna Patricia Romero Luther	Pediatría	Quinto
Henry Estuardo Zabaleta	Gineco- Obstetricia	Quinto
William René Paredes Ramírez	Gineco- Obstetricia	Quinto
Jack Steve Farrington Sepúlveda	Gineco- Obstetricia	Quinto
Ronaldo Armando Retana Albanés	EPS Hospitalario	Quinto
Rory René Vides Alonzo	EPS Rural	Sexto

CONSIDERANDO: Que es función del Consejo Directivo velar por la disponibilidad de recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del Centro, según la fracción 16.7 Acta 27-2011

del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este Organismo **ACUERDA:** Darse por enterado de la presente solicitud e indicarle al Coordinador de la carrera de Médico y Cirujano, que los recursos financieros para cubrir el pago de sueldos a los profesores que cubran las rotaciones en diciembre, fueron gestionados por el Director del Centro, Maestro en Ciencias Nery Waldemar Galdámez Cabrera, y los mismos fueron autorizados a través de la Póliza de Diario número cincuenta y cuatro, de fecha diecisiete de marzo de dos mil once, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - -

SEXTO: Aprobación del Normativo para el Examen Técnico Profesional a nivel de grado de la carrera de Administración de Empresas Plan Diario. Se tiene a la vista para conocimiento y efectos consiguientes el oficio con referencia CA 46/2011, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil once, en el cual el Ingeniero Agrónomo Edwin Filiberto Coy Cordón, Coordinador Académico de este Centro, eleva a Consejo Directivo para aprobación final, el Normativo para el Examen Técnico Profesional a Nivel de Grado de la carrera de Administración de Empresas Plan Diario. Este Honorable Consejo Directivo **ACUERDA:** Aprobar el **NORMATIVO PARA EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL A NIVEL DE GRADO DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS PLAN DIARIO, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE:**

“Aprobado en el Punto SEXTO, del Acta 27-2011, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el treinta y uno de octubre de dos mil once.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA,**

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 del Reglamento de Evaluación y Promoción Estudiantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala, publicado en el Diario de Centro América, el 14 de junio del 2005 y con vigor a partir del 1 de julio del mismo año establece que ***“cuando un estudiante ha completado todos los requisitos correspondientes para el cierre de pensum, podrá, de acuerdo al plan de estudios graduarse mediante la aprobación de lo siguiente: a) un Examen Técnico Profesional o el Ejercicio Profesional Supervisado, y b) un Trabajo de Graduación. Ambos normados por la unidad académica”.***

CONSIDERANDO

Que es necesario regular lo relativo al Examen Técnico Profesional, que como requisito parcial deberá cumplir el estudiante previo a optar al Título de Administrador de Empresas en el Grado Académico de Licenciado.

POR TANTO:

En el ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

NORMATIVO PARA EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL A NIVEL DE GRADO DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS PLAN DIARIO

CAPÍTULO I DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y OBJETO

ARTÍCULO 1. Definición. Se denomina Examen Técnico Profesional, a la evaluación que el estudiante debe sustentar después de haber cerrado el pensum de estudios de la carrera de Administración de Empresas en el plan diario.

ARTÍCULO 2. Cierre de Pensum. Se entenderá como cierre de pensum el haber cursado y aprobado todas las asignaturas de la carrera de Administración de Empresas (según el pensum vigente en su momento) y que de conformidad con los registros de Control Académico implique la extensión de la constancia respectiva.

ARTÍCULO 3. Objetivo. Evaluar los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes del sustentante aplicando pruebas teórico-prácticas que permitan evidenciar por escrito los resultados de las mismas.

ARTÍCULO 4. Objeto. El presente normativo tiene como objeto ser un instrumento para regular el procedimiento del Examen Técnico Profesional de la Carrera de Administración de Empresas –Plan Diario-.

CAPÍTULO II REQUISITOS DE SOLICITUD

ARTÍCULO 5. Solicitud. Todos aquellos estudiantes que hayan cerrado pensum de la carrera de Administración de Empresas –Plan Diario-, pueden presentar personalmente o por medio de terceros debidamente autorizados, su solicitud por escrito en original y copia al Coordinador de Carrera, en horas y días hábiles, acompañando los siguientes documentos:

- 5.1 Original de la constancia que compruebe que está inscrito (durante el ciclo en el que solicita el examen) en la carrera de Administración de Empresas –Plan Diario- del Centro Universitario de Oriente.
- 5.2 Fotocopia clara y completa de su cédula de vecindad (mientras esté vigente), pasaporte o documento personal de identificación –DPI-.
- 5.3 Solvencias de pagos y obligaciones válidas del Centro Universitario de Oriente y de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- 5.4 Original de la certificación general de cursos aprobados, debidamente revisada, confrontada, sellada y firmada por el Coordinador Académico y refrendada por el Director.
- 5.5 Constancia de matrícula consolidada.
- 5.6 Fotocopia del comprobante por pago de derecho de Examen General Privado, extendido por la tesorería del CUNORI.

CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN Y RECUSACIÓN

ARTÍCULO 6. Organización. Basado en la solicitud y el expediente de mérito, el Coordinador de la carrera procederá a:

- 6.1 Programar el calendario de exámenes de las diferentes áreas, indicando fecha, lugar, hora y el orden para cada área teórica-práctica;
- 6.2 Designar a los profesores que realizarán las pruebas de cada área, de conformidad con su experiencia docente y profesional. Actuarán como examinadores los profesores titulares de la carrera de Administración de Empresas cuya especialidad sea afín a las áreas a evaluar; así como también, de ser necesario, profesores de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala;
- 6.3 Emitir la resolución correspondiente en un máximo de treinta (30) días, notificando al postulante y profesores designados para efectuar la evaluación respectiva;
- 6.4 Informar de lo resuelto a la dirección del Centro, para que en su oportunidad provea de los salones y equipamiento necesarios para realizar las pruebas.

ARTÍCULO 7. Recusación. El sustentante, después de haber sido notificado tendrá derecho a recusar con expresión de causa, a cualquiera de los profesores designados para realizar las evaluaciones.

- 7.1 La recusación debe presentarse por escrito ante el Coordinador de carrera, en el término de tres (3) días después de notificado;
- 7.2 El Coordinador de carrera una vez recibida la recusación, la incorporará al expediente y convocará a una reunión extraordinaria al claustro de profesores titulares de la carrera para conocer y declarar con o sin lugar la misma;
- 7.3 De declararse con lugar, el Coordinador de la carrera en el término de tres (3) días designará al nuevo o nuevos profesores evaluadores, según corresponda, conforme lo indicado en el artículo anterior. De todo lo actuado y en términos de dos (2) días se notificará al sustentante lo resuelto.

CAPÍTULO IV CONTENIDO, PROCEDIMIENTO Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 8. Contenido de los exámenes. Los exámenes serán pruebas escritas y versarán sobre las áreas de estudio de la carrera de Administración de Empresas y deberán estar basados en los contenidos del pensum vigente.

ARTÍCULO 9. Áreas a evaluar. Se definen cuatro áreas a evaluar: a) Administración; b) Mercadotecnia; c) Matemático-Estadístico y Operaciones; y d) Administración Financiera.

ARTÍCULO 10. Procedimiento. El examen consiste en resolver pruebas escritas de las cuatro áreas identificadas en el artículo 9, las que deberán ser preparadas por los profesores designados para el efecto, observando lo siguiente:

10.1 Antes del examen

- a) El Coordinador de la carrera con ocho (8) días hábiles de anticipación solicitará por escrito a los docentes designados, que elaboren una prueba para el sustentante, relacionada con el área de su especialización. Las pruebas pueden consistir en problemas específicos, casos o situaciones, que permitan establecer el nivel de conocimiento, criterio y análisis que posea el sustentante;

- b) Dos (2) días antes de iniciar el examen, los profesores designados deberán entregar en sobre sellado las pruebas elaboradas al Coordinador de la carrera. Si por razones de fuerza mayor, el Profesor designado estuviera con imposibilidad de calificar las soluciones presentadas por los estudiantes, deberá dejar por escrito y en sobre cerrado la solución o soluciones respectivas, indicando si así corresponde, los principales aspectos o criterios a considerar en el proceso de calificación; debiendo en este caso, el Coordinador de la Carrera proceder a emitir la nota respectiva;
- c) El Coordinador de la carrera con ocho (8) días hábiles de anticipación informará al o los estudiantes, la programación de las pruebas, indicando fecha, hora y salón asignados.

10.2 Durante el examen

- a) Las pruebas escritas se practicarán en cuatro (4) días hábiles distintos y se realizarán a puerta cerrada; sin embargo, se acepta que el estudiante ingrese bibliografía, útiles y equipo de oficina que considere conveniente; no se permitirá el uso de celular, módems inalámbricos o cualquier otro medio de comunicación hacia el exterior del salón asignado. La resolución de las pruebas deberán hacerse en papel bond tamaño carta y escritas con tinta o impresas;
- b) El sustentante deberá presentarse con treinta (30) minutos de anticipación a la hora indicada. Las pruebas inician a las catorce (14:00) horas y concluyen a las diecinueve (19:00) horas improrrogables;
- c) Ninguna persona puede ingresar al lugar donde se desarrollarán las pruebas, a excepción del Coordinador de la carrera o el docente responsable del área que se esté evaluando.

10.3 El Coordinador de la carrera es el responsable del desarrollo del proceso y deberá:

- a) Verificar el lugar de desarrollo de la prueba y que el estudiante cumpla con las restricciones establecidas;
- b) Entregar y recoger las pruebas en el caso de que el profesor designado no pueda estar presente en el momento que corresponda;
- c) Entregar la prueba resuelta al docente que la elaboró en el caso de haberla recogido, pedir que la califique e informe en un plazo que no exceda los cinco (5) días. Los resultados presentados por los profesores, son inapelables;
- d) Incorporar las pruebas calificadas al expediente y el informe de las notas obtenidas.

ARTÍCULO 11. Evaluación. El Examen Técnico Profesional se evaluará por áreas separadas, en una escala de uno (1) a cien (100) puntos.

ARTÍCULO 12. Aprobación. Cada área del Examen Técnico Profesional, será aprobada con una nota mínima de sesenta y uno (61) puntos.

ARTÍCULO 13. Opción a examen. La primera vez, el estudiante deberá someterse a los exámenes de las cuatro áreas a evaluar, conforme la programación de la coordinación de la carrera.

Si el estudiante aprueba por lo menos una de las áreas, podrá someterse a nuevos exámenes de las áreas reprobadas, en plazo no menor a un mes entre cada una, y conforme lo programe la coordinación de la carrera.

Corresponde un máximo de un año para que el estudiante apruebe las cuatro áreas evaluadas. En caso de no lograrlo en las recuperaciones programadas, deberá solicitar el inicio de un nuevo proceso para proceder a su Examen Técnico Profesional.

Cuando el estudiante repruebe las cuatro áreas en su primer intento, podrá reiniciar el proceso una vez transcurrido como mínimo un mes calendario.

ARTÍCULO 14. Constancia de lo actuado. Concluidas las pruebas iniciales y/o de recuperación, el Coordinador de la carrera procederá a elaborar el acta respectiva, consignando los resultados obtenidos por el estudiante en cada área evaluada; hasta que se logre la aprobación de las cuatro áreas o se venza el plazo de un año para practicar las recuperaciones que corresponda.

Será responsabilidad del Coordinador de la carrera, elaborar el acta de aprobación general del Examen Técnico Profesional, cuando así corresponda.

ARTÍCULO 15. Notificación. Durante los tres (3) días posteriores a la obtención de las notas de las áreas evaluadas, el Coordinador de la carrera notificará al o los estudiantes involucrados en las evaluaciones.

En el caso de que el o los estudiantes hayan aprobado las cuatro áreas indicadas en el artículo 9 de este normativo, el Coordinador de la carrera certificará el acta correspondiente y la remitirá al Coordinador Académico para que la registre en el sistema e integre al expediente estudiantil.

CAPÍTULO V FALTAS Y ANORMALIDADES DURANTE EL DESARROLLO DEL EXAMEN

ARTÍCULO 16. Faltas. Son faltas que dan lugar a declarar la nulidad del examen:

- 16.1 La presencia de personas no autorizadas en el lugar donde se desarrollan las pruebas y que colaboren de una u otra forma con el estudiante que sustenta la prueba;
- 16.2 La salida del estudiante del salón asignado para la prueba, sin previa autorización del coordinador de la carrera o profesor designado para la misma;
- 16.3 Presentarse con síntomas de haber ingerido alcohol u otras sustancias que perturben la conducta del sustentante;
- 16.4 Incumplir las restricciones indicadas en el artículo 10, inciso 2, durante el examen;
- 16.5 Establecer comunicación con personas no autorizadas por el Coordinador de la carrera o profesor designado para la prueba. De igual manera, la comunicación por internet o por vía telefónica.

En ese sentido, el Coordinador de la carrera, procederá inmediatamente a suspender la prueba y a razonar en acta, los motivos que se dieron para declarar la nulidad de la evaluación en turno.

ARTÍCULO 17. Anormalidad. Si por razones de salud o de fuerza mayor, no se llevara a cabo alguna de las evaluaciones programadas, el Coordinador de la carrera procederá a suspender el mismo, razonando en acta, los motivos que provocaron la decisión. Dependiendo de la naturaleza del motivo de suspensión, el Coordinador de la carrera procederá a fijar nueva fecha para el reinicio de la o las pruebas; en caso de no proceder, se declarará la suspensión definitiva.

ARTÍCULO 18. Sanciones. En caso de infracción a la ley, los estatutos y reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala o de los deberes éticos que han de observarse por parte del estudiante durante la resolución de sus exámenes, el Coordinador de la carrera procederá a suspender las pruebas al estudiante, y remitirá el informe correspondiente a la autoridad jerárquica superior para su conocimiento y efectos consiguientes.

CAPÍTULO VI EXONERACIÓN DEL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL

ARTÍCULO 19. Exoneración. Quedan exentos de realizar examen técnico-profesional los estudiantes que hayan obtenido un promedio general mínimo en sus cursos de ochenta (80) puntos. Cumpliendo además con dos condiciones adicionales:

- 19.1 Haber aprobado los cursos en la primera asignación; y
- 19.2 Haber cerrado pensum en el lapso establecido para los ciclos de clases regulares (diez ciclos para los pensum 1988 y 1999, nueve ciclos para el pensum 2009).

De igual manera quedan exentos de realizar el Examen Técnico Profesional, los estudiantes que cuenten con Pensum cerrado en la Carrera de Administración de Empresas y cumplan con alguno de los siguientes casos:

- a) Haber aprobado al menos el 50% de los cursos del Pensum de una Maestría en un período mínimo de un año, en cualquier universidad autorizada en Guatemala o universidad internacional reconocidas en la Universidad de San Carlos de Guatemala y que se vincule a las ciencias administrativas;
- b) Haber aprobado el Servicio Profesional Comunitario o Ejercicio Profesional Supervisado de la Carrera de Administración de Empresas -Plan Diario-.

ARTÍCULO 20. Determinación del promedio. Para efectos de exoneración por promedio general indicado en el artículo 19, el mismo es determinado por la sumatoria de los punteos obtenidos en los cursos, dividida por el número de frecuencias. El resultado deberá ser igual o mayor a ochenta (80) puntos.

En el caso de estudiantes, que se hubiesen trasladado de otras unidades académicas o carreras dentro de la misma unidad, y hubiesen aprobado asignaturas por equivalencias, para determinar el promedio deberán acreditar con las certificaciones respectivas, los punteos de los cursos otorgados como equivalentes, a fin de que sean tomados en cuenta en la sumatoria y así mismo, determinar las condicionantes establecidas en el artículo 19.

Para los estudiantes que hubiesen aprobado cursos en el programa de Escuela de Vacaciones, deben obtener una nota mínima de ochenta (80) puntos; además deberán evidenciar que los cursos respectivos no fueron para recuperar una asignatura perdida en los ciclos regulares, sino para adelantar el proceso de cierre. Cuando el estudiante utilice el programa de Escuela de Vacaciones para recuperar materias, el Coordinador de la carrera, evaluará si existe causa justificada para otorgar la exoneración respectiva.

ARTÍCULO 21. Solicitud. Todos aquellos estudiantes que consideren llenar los requisitos para quedar exentos del Examen Técnico Profesional, pueden presentar su solicitud por escrito en original y copia al Coordinador de la carrera, en horas y días hábiles. Deberán acompañar la solicitud con la documentación indicada en el artículo 5, además de la documentación necesaria para verificar los extremos establecidos en el artículo 20 si así correspondiera.

ARTÍCULO 22. Otorgamiento de la exoneración. Con base a la solicitud y el expediente presentado por el estudiante, el Coordinador de la carrera procederá a examinar los extremos establecidos en los artículos 19 y 20, y en un término de quince (15) días dictará la resolución, otorgando o denegando la exoneración solicitada.

La resolución una vez notificada, se remitirá al Coordinador Académico para que se proceda a razonar el expediente del estudiante. Copia de esta resolución deberá acompañarse a la solicitud de Examen de Graduación Profesional, una vez cumplidos los demás requisitos exigidos para el efecto.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 23. Casos no previstos. Los casos no previstos en este normativo, serán remitidos a la Coordinación Académica a efecto se resuelvan, y luego al Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente si así fuere necesario.

ARTÍCULO 24. Modificaciones. Cualquier modificación que amerite el presente normativo, a propuesta de la Coordinación Académica, serán consideradas por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente para su aprobación.

ARTÍCULO 25. Derogatoria. Se deroga el Normativo para Sustentar Examen Técnico Profesional, previo a optar al título de Administrador de Empresas en el grado de Licenciado, aprobado en el Punto TERCERO, inciso 3.3, del Acta 18-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el treinta y uno de agosto de dos mil seis.

ARTÍCULO 26. Vigencia. El presente normativo entrará en vigor el día siguiente después de su aprobación por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”

SÉPTIMO: *Aprobación del Normativo del Ejercicio Profesional Supervisado de las carreras de Pedagogía con especialización en Administración Educativa, Investigación Educativa, Planificación Curricular, Derechos Humanos e Interculturalidad, del Centro Universitario de Oriente.*

Se tiene a la vista para conocimiento y efectos consiguientes el oficio con referencia CA 46/2011, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil once, en el cual el Ingeniero Agrónomo Edwin Filiberto Coy Cordón, Coordinador Académico de este Centro, eleva a Consejo Directivo para aprobación final, el Normativo del Ejercicio Profesional Supervisado de las carreras de Pedagogía con especialización en Administración Educativa, Investigación Educativa, Planificación Curricular, Derechos Humanos e Interculturalidad. Este Honorable Consejo Directivo **ACUERDA:** Aprobar el **NORMATIVO DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO DE LAS CARRERAS DE PEDAGOGÍA CON ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, PLANIFICACIÓN CURRICULAR, DERECHOS HUMANOS E INTERCULTURALIDAD, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE:**

“Aprobado en el Punto SÉPTIMO, del Acta 27-2011, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el treinta y uno de octubre de dos mil once.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA,

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 del Reglamento de Evaluación y Promoción Estudiantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala, publicado en el Diario de Centroamérica, el 14 de junio de 2005, y con vigor a partir del 1 de julio del mismo año, establece que: “Cuando un estudiante ha completado todos los requisitos correspondientes para el cierre de pensum podrá, de acuerdo al plan de estudios de la cada unidad académica, graduarse mediante la aprobación de lo

siguiente: a) Un examen técnico profesional o ejercicio profesional supervisado, y b) Un trabajo de graduación. Ambos normados por la unidad académica.

CONSIDERANDO

Que es necesario regular lo relativo al desarrollo del Ejercicio Profesional Supervisado, que como requisito parcial deberán cumplir los estudiantes, previo a optar al grado académico de Licenciado.

POR TANTO

En ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala,

ACUERDA

Aprobar el siguiente:

NORMATIVO DE EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO DE LAS CARRERAS DE PEDAGOGÍA CON ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, PLANIFICACIÓN CURRICULAR, DERECHOS HUMANOS E INTERCULTURALIDAD

CAPÍTULO I DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO (EPS)

ARTÍCULO 1. Definición del Ejercicio Profesional Supervisado (EPS). El Ejercicio Profesional Supervisado (EPS) es una proyección de la Universidad de San Carlos de Guatemala, hacia los distintos sectores del país, realizada mediante programas académicos ligados a los planes de estudio y llegar así a confrontar la teoría con la práctica en un campo real de aplicación.

ARTÍCULO 2. Definición e integración de la Coordinación del Programa de Ejercicio Profesional Supervisado (EPS). La Coordinación de Ejercicio Profesional Supervisado (EPS) depende de la Coordinación de la Carrera de Pedagogía. Es la encargada de administrar y darle seguimiento a los programas de Ejercicio Profesional Supervisado de la carrera. Está integrada por el Coordinador de la Carrera, el Coordinador del Ejercicio Profesional Supervisado y por los asesores-supervisores nombrados.

ARTÍCULO 3. Objetivos del programa de Ejercicio Profesional Supervisado (EPS). Son objetivos del programa de EPS, los siguientes:

- a) Participar en las diferentes comunidades, instituciones públicas y organizaciones sin ánimo de lucro asignadas como centros de práctica a través del Ejercicio Profesional Supervisado de las Carreras de Pedagogía con especialización en Administración Educativa, Investigación Educativa, Planificación Curricular, Derechos Humanos e Interculturalidad del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala; dándole prioridad a aquellas que realicen funciones de interés social.
- b) Sistematizar y enriquecer los conocimientos del estudiante al interpretar objetivamente la realidad nacional, mediante la confrontación cotidiana de la teoría con la práctica.
- c) Generar procesos de participación y autogestión en las comunidades, instituciones públicas y privadas, a fin de promover o fortalecer su organización como instrumento para el impulso del desarrollo social permanente y sostenible.
- d) Fortalecer la formación profesional de los futuros egresados, mediante un trabajo supervisado que integre y aplique los conocimientos adquiridos durante la carrera.

- e) Desarrollar la capacidad de análisis e interpretación de la problemática nacional, en los estudiantes.
- f) Promover las actividades de docencia, investigación y extensión universitaria con participación interinstitucional en el ámbito nacional.

CAPÍTULO II DURACIÓN Y REQUISITOS

ARTÍCULO 4. Duración. El Ejercicio Profesional Supervisado tiene una duración de cinco meses efectivos. Debiendo el estudiante permanecer como mínimo doce horas y media (12.5 horas) semanales, dentro de la comunidad, institución pública u organización sin ánimo de lucro, en donde se realice el Ejercicio Profesional Supervisado; tiempo que no incluirá aquellas actividades que se realicen fuera del lugar asignado.

ARTÍCULO 5. Requisitos para realizar el Ejercicio Profesional Supervisado. Los requisitos que debe presentar el estudiante para inscribirse en la Coordinación del programa de Ejercicio Profesional Supervisado, previo a realizar el mismo; son los siguientes:

- a) Constancia de inscripción en el ciclo académico respectivo.
- b) Fotocopia del documento personal de identificación (DPI)
- c) Original y fotocopia del diploma de Profesor de Enseñanza Media o acta de graduación.
- d) Presentar un plan de trabajo que cumpla con fortalecer la misión y visión del Centro Universitario de Oriente y de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- e) Solvencia de pagos y obligaciones que tenga con el Centro Universitario de Oriente.
- f) Certificación general de cursos aprobados; extendida por Control Académico del Centro Universitario de Oriente.
- g) Tener disponibilidad de tiempo completo en el período de realización del Ejercicio Profesional Supervisado.
- h) Original y fotocopia de la constancia de aprobación del curso propedéutico para el Ejercicio Profesional Supervisado.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO

ARTÍCULO 6. Estructura del Ejercicio Profesional Supervisado. El desarrollo del Ejercicio Profesional Supervisado, está integrado por las siguientes etapas: a) Propedéutica, b) Diagnóstico, c) Plan de trabajo, d) Ejecución e) Informe final, f) Evaluación final.

ARTÍCULO 7. Atribuciones del Coordinador del Ejercicio Profesional Supervisado. El Coordinador del Ejercicio Profesional Supervisado es el profesional nombrado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, responsable de las actividades que oficialmente le han sido asignadas a la Coordinación. Con relación al programa, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Evaluar y seleccionar comunidades, instituciones públicas u organizaciones sin ánimo de lucro para la realización del Ejercicio Profesional Supervisado, atendiendo criterios como: necesidad, viabilidad, pertinencia, aplicación del conocimiento en su área respectiva.
- b) Generar una base de datos de las unidades de práctica.
- c) Coordinar la planificación, ejecución, supervisión y evaluación del Ejercicio Profesional Supervisado.
- d) Evaluar el impacto del Ejercicio Profesional Supervisado en las unidades de práctica.
- e) Velar por el uso adecuado de los recursos asignados a la Coordinación, para supervisión del Ejercicio Profesional Supervisado, reportando oportunamente cualquier anomalía.
- f) Resolver los problemas académicos relacionados con el área de Ejercicio Profesional Supervisado en coordinación con el Coordinador de la Carrera.
- g) Evaluar el desarrollo del Ejercicio Profesional Supervisado periódicamente e informar de los resultados a la Coordinación de la Carrera.
- h) Verificar el cumplimiento de los objetivos y reglamento del Ejercicio Profesional Supervisado por parte de los estudiantes y otros profesores que participen; en caso de incumplimiento, ejecutar las acciones y/o mecanismos que determine el presente normativo y otros del Centro Universitario de Oriente y de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- i) Promocionar constantemente el Ejercicio Profesional Supervisado ante las instituciones públicas y organizaciones sin ánimo de lucro.
- j) Gestionar la obtención de los recursos necesarios para la realización de las visitas de supervisión que se programen.
- k) Elaborar la memoria de labores del Ejercicio Profesional Supervisado
- l) Gestionar cartas de entendimiento con comunidades, instituciones públicas y privadas las cuales deberán ser firmadas únicamente por el Director de la Unidad Académica, previa autorización del Consejo Directivo.
- m) Coordinar las actividades de los asesores – supervisores en el desempeño de sus funciones.
- n) Coordinar la planificación y ejecución de la etapa propedéutica del Ejercicio Profesional Supervisado.
- o) Supervisar y evaluar el trabajo de los asesores – supervisores y tomar las medidas correctivas en el ámbito de su competencia.
- p) Brindar el apoyo necesario a los asesores – supervisores cuando sea requerido.

ARTÍCULO 8. Atribuciones del asesor-supervisor de Ejercicio Profesional Supervisado. El asesor-supervisor docente de Ejercicio Profesional Supervisado es el profesional nombrado por el Consejo Directivo; responsable de asesorar, orientar, dar seguimiento y evaluar a los estudiantes, que le sean asignados, así como aplicar el presente normativo. Las atribuciones del asesor-supervisor de Ejercicio Profesional Supervisado son las siguientes:

- a) Asistir puntualmente a las reuniones de trabajo convocadas por el Coordinador o Coordinadora de Ejercicio Profesional Supervisado.
- b) Elaborar la programación y calendarización de trabajo correspondiente a las actividades del Ejercicio Profesional Supervisado que le correspondan.

- c) Apoyar al Coordinador del Ejercicio Profesional Supervisado en la determinación y selección de los lugares para desarrollar el Ejercicio Profesional Supervisado.
- d) Apoyar al Coordinador en la planificación y ejecución de los cursos propedéuticos del Ejercicio Profesional Supervisado.
- e) Orientar a los estudiantes en la elaboración del plan de trabajo del Ejercicio Profesional Supervisado.
- f) Brindar a los estudiantes la asesoría y orientación necesaria para el adecuado desarrollo del Ejercicio Profesional Supervisado.
- g) Realizar como mínimo, una visita de supervisión a los estudiantes de Ejercicio Profesional Supervisado, para observar el desempeño de los estudiantes practicantes, de conformidad con el calendario respectivo.
- h) Presentar al Coordinador de Ejercicio Profesional Supervisado un informe escrito sobre la visita de supervisión.
- i) Realizar la solicitud y liquidación de viáticos y combustible en forma oportuna, de acuerdo a cada visita de supervisión que realice, apegado a las normas legales vigentes.
- j) Cumplir con el normativo para el uso de vehículos aprobado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente.
- k) Implementar con la Coordinación del Ejercicio Profesional Supervisado o por instrucciones de la misma, las medidas correctivas que se consideren necesarias debido al incumplimiento de las responsabilidades de los estudiantes epesistas.
- l) Evitar que el Ejercicio Profesional Supervisado de los estudiantes pueda ser utilizado con fines de lucro o aprovechamiento para intereses particulares.
- m) Divulgar y velar porque se cumpla el normativo del Ejercicio Profesional Supervisado del Centro Universitario de Oriente.
- n) Observar e informar acerca de las limitaciones teóricas y técnicas, que los estudiantes manifiesten en su desempeño, a efecto de retroalimentar el proceso de formación de recursos humanos dentro del Centro Universitario de Oriente.
- o) Informar periódicamente al Coordinador del Ejercicio Profesional Supervisado las actividades desarrolladas por él y los estudiantes a su cargo.
- p) Actualizarse constantemente en el área a asesorar.

ARTÍCULO 9. Requisitos que deben reunir las comunidades o instituciones en donde se realice el Ejercicio Profesional Supervisado. Las comunidades o instituciones en donde se realizará el Ejercicio Profesional Supervisado, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Presentar los requerimientos y/o las necesidades que pueden ser desarrolladas por los estudiantes practicantes.
- b) Proveer apoyo logístico, en lo referente a programación, organización, material bibliográfico, información técnica ya desarrollada y en el control de las actividades propias de la ejecución del EPS, así como de las supervisiones de campo.

- c) Proveer los materiales y equipo necesarios en el desarrollo del EPS.
- d) Proporcionar los controles internos sobre las actividades y participación de los estudiantes, para el mejor cumplimiento de los objetivos del programa de EPS.
- e) Colaborar con los supervisores docentes en las supervisiones y evaluaciones periódicas de los estudiantes practicantes dentro de la comunidad o institución.
- f) Establecer cartas de entendimiento con el Centro Universitario de Oriente.

ARTÍCULO 10. Responsabilidades del estudiante del Ejercicio Profesional Supervisado. El estudiante participante en el Programa de Ejercicio Profesional Supervisado debe realizar en el transcurso del mismo, las siguientes actividades:

- a) Participación completa en el curso propedéutico del Ejercicio Profesional Supervisado, en el cual se le amplía la información del mismo.
- b) Elaborar un diagnóstico de la comunidad o institución en donde se realizará el Ejercicio Profesional Supervisado, que de a conocer la situación actual del mismo y que sirva de base para definir los planes y acciones que darán solución a la problemática encontrada.
- c) Elaborar un plan de trabajo para realizar el Ejercicio Profesional Supervisado, con sus componentes mínimos.
- d) Elaborar informes mensuales del desarrollo de su Ejercicio Profesional Supervisado. Dichos informes deben presentarse por escrito y luego expuestos al asesor-supervisor docente a cargo, para su revisión y correcciones, si fueran necesarias.
- e) Presentar al supervisor docente a cargo, el informe final del Ejercicio Profesional Supervisado, con las características formales de un trabajo académico y con el contenido aprobado en el plan de trabajo.
- f) Cumplir con el normativo del Ejercicio Profesional Supervisado (EPS) del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CAPÍTULO IV

ASIGNACIÓN DE ESTUDIANTES DE EPS A LAS COMUNIDADES O INSTITUCIONES

ARTÍCULO 11. De la asignación del EPS. Los criterios a seguir para asignar a los estudiantes son los siguientes:

- a) Se clasificará a los estudiantes según su promedio de notas.
- b) Si el promedio es mayor de 70 puntos, el estudiante podrá elegir del listado de comunidades e instituciones que tenga la Coordinación de EPS, el lugar para realizar su EPS; caso contrario será asignado por el Coordinador de EPS.
- c) El Coordinador del Ejercicio Profesional Supervisado verificará en el currículo del estudiante, si tiene experiencia en el área de aplicación del Ejercicio Profesional Supervisado para confirmar la asignación del estudiante al proyecto elegido (esto aplicará en casos que así lo requieran).

CAPÍTULO V

INICIO DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO

ARTÍCULO 12. Del inicio del Ejercicio Profesional Supervisado. El Ejercicio Profesional Supervisado podrá iniciarse cuando las comunidades, instituciones públicas u organizaciones no lucrativas manifiesten su interés en aceptar estudiantes para el Programa de EPS, debiendo presentar lo siguiente:

- a) Carta de solicitud de estudiantes de EPS,
- b) Actividades a desarrollar por el estudiante epesista,
- c) Establecer carta de entendimiento entre ambas instituciones (unidades de práctica y el Centro Universitario de Oriente)

CAPÍTULO VI EVALUACIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO

ARTÍCULO 13. Del plan de trabajo. El estudiante deberá someter su plan de trabajo de EPS a la consideración de la Coordinación del Programa; para su aprobación.

ARTÍCULO 14. Informes mensuales. El estudiante debe entregar informes de la ejecución del plan de trabajo en forma mensual. Dichos informes deben presentarse de forma escrita y verbal, en reunión programada por los asesores-supervisores. Debe basarse en el plan de trabajo propuesto, específicamente en las acciones o actividades a realizar; tanto programadas como las no programadas, presentando para cada una de ellas los siguientes aspectos:

- a) Ejecución de la acción o actividad;
- b) Auto-evaluación o grado de avance en que se encuentra la actividad;
- c) Resultados obtenidos al realizar la actividad (no debe incluirse aspectos teóricos);
- d) Adjuntar las hojas de control de actividades semanales, con las firmas y sellos respectivos, hasta esa fecha.

ARTÍCULO 15. Del informe final. Al finalizar la ejecución del plan de trabajo propuesto, el estudiante debe realizar lo siguiente:

- a) Presentar constancia escrita de la comunidad o institución donde se realizó el Ejercicio Profesional Supervisado, en la cual manifieste entera satisfacción de las actividades realizadas.
- b) Entregar el informe final del Ejercicio Profesional Supervisado dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la clausura oficial del EPS.

CAPÍTULO VII REGIMEN DISCIPLINARIO PARA EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES

ARTÍCULO 16. Permiso o ausencias del estudiante. Cuando el estudiante deba ausentarse de la comunidad o institución para atender asuntos personales urgentes o de tipo académico, en el tiempo programado en el desarrollo del Ejercicio Profesional Supervisado; debe solicitar el permiso correspondiente a las autoridades de la misma y notificar por escrito y verbalmente al asesor-supervisor nombrado. Si por alguna emergencia, el estudiante no puede cumplir con lo indicado, deberá justificar por escrito los motivos y obtener los avales anteriores.

ARTÍCULO 17. Normas generales del programa de Ejercicio Profesional Supervisado. Cualquier actividad estudiantil y docente que desvirtúe los objetivos del Ejercicio Profesional Supervisado, quedará sujeto a las sanciones que se establecen en los Reglamentos y Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ARTÍCULO 18. Clasificación de las faltas. Las faltas por parte del estudiante se clasifican en falta leve y falta grave.

ARTÍCULO 19. Falta leve. Se considera como falta leve:

- a) Entregar los informes parciales después del tiempo establecido.
- b) Ausentarse de la unidad de la práctica (comunidad o institución) sin haber obtenido el permiso correspondiente.
- c) Asistir tarde a cualesquiera de los eventos o reuniones programados, a los que sea citado formalmente (con nota o aviso verbal).
- d) Cuando no se encuentre al estudiante en la unidad de práctica al momento de realizar la visita de supervisión; sin justificación.

ARTÍCULO 20. Falta grave. Se considera falta grave:

- a) Acumulación de dos (2) faltas leves.
- b) No asistir a cualesquiera de los eventos y reuniones programados sin presentar justificación, a los que haya sido citado formalmente (con nota o aviso verbal).
- c) Incumplimiento con la jornada de tiempo de trabajo programado en el plan de trabajo del Ejercicio Profesional Supervisado.
- d) Inconformidad o quejas por parte de las autoridades de la unidad de práctica (comunidad o institución) por el comportamiento de los estudiantes o por la calidad del trabajo desempeñado.
- e) Irrespeto o no acatamiento de las Leyes y Normas de la Universidad de San Carlos de Guatemala o de la unidad de práctica (comunidad o institución) y de la sociedad guatemalteca.
- f) Cuando el informe final del Ejercicio Profesional Supervisado no se entregue en el tiempo establecido.

ARTÍCULO 21. Sanciones. Se establecen las siguientes sanciones disciplinarias:

- a) Retiro del Ejercicio Profesional Supervisado.
- b) Suspensión temporal de la matrícula.

ARTÍCULO 22. Retiro del Ejercicio Profesional Supervisado. El retiro del programa de Ejercicio Profesional Supervisado procede cuando el estudiante ha cometido por lo menos una falta grave.

El estudiante que ha sido sancionado con el retiro del programa, podrá iniciar un nuevo proyecto de Ejercicio Profesional Supervisado en el siguiente ciclo académico en una comunidad o institución diferente.

ARTÍCULO 23. Suspensión temporal de la matrícula. La suspensión temporal de la matrícula, procede cuando el estudiante ha reincido en cometer por lo menos una falta grave.

Cuando corresponda la Coordinación del Ejercicio Profesional Supervisado trasladará los expedientes de los estudiantes a las autoridades competentes para conocer y sancionar las faltas; atendiendo lo prescrito en el Capítulo I, Título VIII del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el presente normativo.

ARTÍCULO 24. Autoridades competentes para conocer y sancionar las faltas. Las autoridades competentes para el conocimiento y aplicación de las sanciones correspondientes serán el Director y el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ARTÍCULO 25. Cambio de unidad de práctica. El cambio de unidad de práctica para realizar el Ejercicio Profesional Supervisado procederá en los siguientes casos:

- a) Cuando la Unidad Académica o la unidad de la práctica lo solicite.
- b) A solicitud del estudiante con plena justificación.

CAPÍTULO VIII DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 26. De los casos no previstos. Los aspectos no contemplados en el presente normativo, serán resueltos en primera instancia por la Coordinación del Ejercicio Profesional Supervisado y la Coordinación de la carrera, y en segunda, por la Coordinación Académica.

ARTÍCULO 27. Vigencia. El presente normativo entrará en vigor el día siguiente después de su aprobación por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”

OCTAVO: Presentación de resumen ejecutivo del Plan Operativo Anual 2012 del Centro Universitario de Oriente. La Unidad de Planificación del Centro Universitario de

Oriente, presenta ante el Consejo Directivo el documento que integra el resumen ejecutivo del Plan Operativo Anual –POA- 2012, conformado mediante las planificaciones que realizaron las carreras e instancias que tienen asignado recursos, para el desarrollo de las funciones de docencia, investigación y extensión, como acciones ordinarias así como la planificación de las líneas estratégicas, orientadas según lo establecido en el PEUSAC 2022. **CONSIDERANDO:** Que es función del Consejo Directivo aprobar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los programas académicos, según lo establece el artículo 16, fracción 16.8 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este Organismo **ACUERDA:** Darse por enterado, recomendando a la Unidad de Planificación, envíe una copia digital del resumen ejecutivo del Plan Operativo Anual –POA- 2012. -----

NOVENO: Oficio remitido por el Coordinador Académico, relacionado a la fecha de desasignación de la carrera de Médico y Cirujano. Con base a lo solicitado en el punto Sexto, del Acta 22-2011, de sesión celebrada por este Órgano de Dirección, en relación a las fechas de desasignación de cursos de la carrera de Médico y Cirujano, se tiene a la vista el oficio con referencia CA 56/2011, de fecha veintiséis de octubre de dos mil once, remitido por el Ingeniero Agrónomo Edwin Filiberto Coy Cordón, Coordinador Académico del Centro Universitario de Oriente, en el cual informa que para el presente año la fecha de desasignación para la carrera de Médico y Cirujano fue el uno de julio de dos mil once.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que “el estudiante puede presentar su carta de retiro de una asignatura antes del segundo examen parcial programado para que no le cuente como cursada. En las asignaturas que no contemplen exámenes parciales, deberá presentar su carta de retiro antes de la mitad del ciclo lectivo, cuya fecha definirá desde el principio el órgano de dirección respectivo.”

POR TANTO: Con base en el considerando anterior y artículo citado, este Organismo

ACUERDA: I. Establecer como fecha límite para desasignarse cursos en la carrera de Médico y Cirujano, el día uno de julio de cada año. II. Instruir al Coordinador Académico de este Centro, que la fecha límite para desasignarse cursos en la carrera de Médico y Cirujano es el día uno de julio de cada año. III. Notificar al Coordinador de la carrera de Médico y Cirujano el anterior acuerdo y que por las vías correspondientes se les informe a los estudiantes y profesores de dicha carrera. IV. Notificar al estudiante David Alejandro Sesám Dubón, que el plazo para desasignarse cursos en la carrera de Médico y Cirujano ya feneció. -----

DÉCIMO: *Solicitud del Coordinador de la carrera de Abogado y Notario para poder impartir por una sola vez los cursos que han desaparecido del pensum antiguo.* Se

tiene a la vista el oficio con referencia ABYN-065-2011, de fecha dieciocho de octubre de dos mil once, enviado por el Licenciado Ubén de Jesús Lémus Cordón, Coordinador de la carrera de Abogado y Notario de este Centro. En el mismo, manifiesta que en el año dos mil ocho, entró en vigencia el nuevo pensum de estudios de la carrera de Abogado y Notario, lo que implicó la desaparición de algunos cursos y la incorporación de otros. Dichos cambios requería que los estudiantes tuvieran todos los cursos aprobados, quedando en situación incómoda algunos alumnos que por diversas razones llevaban cursos reprobados o retrasados. Con fundamento en lo expuesto y en búsqueda de soluciones que beneficien a los estudiantes de la carrera, el Licenciado Lémus Cordón, solicita que el Honorable Consejo analice la posibilidad de otorgar a aquellos estudiantes que se encuentren en situación irregular originada por el cambio de pensum, un plazo razonable para que puedan regularizarse, autorizando que los cursos que presenten este tipo de peculiaridades se puedan impartir en forma ordinaria por una sola vez o bien en escuela de vacaciones aquellos cursos que hayan desaparecido del pensum de estudios.

CONSIDERANDO: Que es función del Consejo Directivo “aprobar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los programas académicos”, según lo indica la fracción

16.8 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este Organismo **ACUERDA:** Instruir al Coordinador de la carrera de Abogado y Notario, para que realice un diagnóstico de la problemática y para que determine el número de estudiantes afectados y el listado de cursos respectivos, y posteriormente envíe un informe a este Organismo. -----

DÉCIMO PRIMERO: Memorial presentado por los estudiantes Emilio Rafael Penedo Trinidad y Lesly Darline Hernández Vásquez, relacionado a cursos del pensum antiguo pendientes de aprobar. Se tiene a la vista el memorial presentado por Emilio

Rafael Penedo Trinidad y Lesly Darline Hernández Vásquez, estudiantes de la carrera de Abogado y Notario de esta Unidad Académica. Ellos exponen que al culminar el presente semestre estarán concluyendo los estudios de la carrera de Abogado y Notario; sin embargo, aún tienen pendiente de aprobar el curso de Medicina Forense. Dicho curso no aparece en el pensum nuevo de la carrera y al momento de ellos hacer el traslado para el pensum nuevo, deberían de cursar tres años más, por los cursos que se incorporaron al nuevo pensum. En virtud de lo expuesto, solicitan que este Órgano de Dirección les autorice la posibilidad de asignase el curso en una Escuela de Vacaciones.

CONSIDERANDO: Que según lo que establece la fracción 16.10 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, corresponde a este Organismo conocer y resolver aquellos problemas que sean elevados por el estudiante, personal administrativo o de servicio y profesores cuando los mismos no hayan podido ser resueltos en instancias anteriores.

POR TANTO: Con base en el considerando anterior y artículo citado, este Organismo **ACUERDA:** Indicar a Emilio Rafael Penedo Trinidad y Lesly Darline Hernández Vásquez, que se avoquen con el Coordinador de la carrera de Abogado y Notario. -----

DÉCIMO SEGUNDO: Constancias de secretaría. **12.1** Estuvieron presentes desde el inicio de la sesión (16:00 horas) Nery Waldemar Galdámez Cabrera, Edgar Arnoldo Casasola Chinchilla, Felipe Nery Agustín Hernández, Alberto Genesio Orellana Roldán, Leonel Oswaldo Guerra Flores y Tobías Rafael Masters Cerritos. - - - **12.2** Ingresó (17:54 horas) Eibi Estephania Lemus Cruz. - - - **12.3** Se dio por terminada la sesión a las veintiuna horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día y en el mismo lugar, haciéndose constar que se realizó en virtud de primera citación. DAMOS FE: -----

M.Sc. Nery Waldemar Galdámez Cabrera
Presidente

M.Sc. Edgar Arnaldo Casasola Chinchilla
Representante de Profesores

Dr. Felipe Nery Agustín Hernández
Representante de Profesores

Lic. Alberto Genesisio Orellana Roldán
Representante de Graduados

Eibi Estephania Lemus Cruz
Representante de Estudiantes

Leonel Oswaldo Guerra Flores
Representante de Estudiantes

Lic. Tobías Rafael Masters Cerritos
Secretario